**Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de las Minorías, Dr Fernand de Varennes**

**Visita a Paraguay, 14 al 25 de noviembre de 2022**

**Declaración de Fin de Misión**

Damas y caballeros, buenos días.

1. **Introducción**

**Del 14 al 25 de noviembre de 2022, por invitación del Gobierno de Paraguay, realicé una visita al país para evaluar la situación general de las minorías en el país, en calidad de Relator Especial de las Naciones Unidas para las Cuestiones de las Minorías, examinando la legislación, las políticas y las prácticas para el cumplimiento de las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos que afectan a las minorías.**

**Es importante entender que, como todos los relatores especiales, somos expertos que trabajamos de forma voluntaria. No somos personal de las Naciones Unidas y no recibimos un salario por nuestro trabajo. Somos independientes de cualquier gobierno u organización y servimos a título individual. Fui elegido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU como una autoridad objetiva y externa para evaluar de forma objetiva y constructiva el trato que reciben las minorías, las buenas prácticas que puedan existir y las áreas de mejora que deben abordarse.**

**Mi mandato de las Naciones Unidas se limita a las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, y como tal no tengo autoridad para considerar situaciones que impliquen a otros grupos o comunidades, a menos que puedan describirse como pertenecientes a una de estas categorías. No puedo ocuparme de personas con otro tipo de discapacidades, ni de minorías políticas, ni de minorías que no sean étnicas, religiosas o lingüísticas. Sin embargo, los no ciudadanos, los inmigrantes y los miembros de comunidades indígenas, si al mismo tiempo son menos de la mitad de la población del país en términos de etnia, religión o lengua, también pueden ser considerados una minoría bajo mi mandato. Así, las personas sordas usuarias de la lengua de señas pueden ser consideradas miembros de una minoría lingüística, ya que la lengua de señas es considerada por los lingüistas como una "lengua natural", y por este mismo motivo algunas comunidades indígenas del país son también una minoría numérica bajo mi mandato y pueden ser consideradas bajo el mismo.**

**Aprovecho esta oportunidad para felicitar al Gobierno de Paraguay por su altísimo nivel de compromiso con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, su ratificación de un gran número de tratados y su activa presencia y voz en las Naciones Unidas. Paraguay debe ser elogiado por todos sus esfuerzos y progresos que ha hecho desde que se embarcó en el camino de la democracia, mientras que al mismo tiempo se enfrenta a desafíos históricos, económicos y sociales bastante únicos.**

Muchas semanas antes de esta visita al país, compartí con el Gobierno de Paraguay los principales temas y áreas de interés que estudiaría. Tal y como indicaba el anuncio oficial de esta misión publicado al inicio de la visita al país, esta misión examinó la protección y la promoción de los derechos de las minorías en ámbitos como la educación, la incitación al odio en las redes sociales y los delitos de odio, en el sistema de justicia penal, en el ámbito del voto y la participación política. Me reuní con casi 200 personas a nivel nacional, regional y municipal, organizaciones de la sociedad civil, representantes de minorías de comunidades indígenas, menonitas, afrodescendientes, de lengua de señas, ucranianas, polacas, alemanas, brasileñas, bolivianas, venezolanas, judías, evangélicas y musulmanas, así como con expertos de diferentes partes del país, tanto en línea como en persona. La misión también incluyó visitas in situ a la región del Chaco y a la ciudad de Emboscada. Me he reunido con representantes de alto nivel de varios departamentos y otras entidades gubernamentales, como el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Paraguayo del Indígena, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Instituto Nacional de Estadística y muchos otros. También se visitaron gobiernos municipales y departamentales como la Gobernación de Boquerón, la Municipalidad de Asunción, la Municipalidad de Filadelfia y la Municipalidad de Emboscada.

Puede ser útil mencionar que una visita al país como ésta no trata de encontrar faltas o de criticar al Gobierno de Paraguay, sino de obtener una visión general externa sobre cómo se protegen y aplican los derechos humanos en el país, sobre los avances y buenas prácticas existentes como la recientemente anunciada Comisión Nacional para el fortalecimiento, la promoción y la valorización de las lenguas indígenas y la ley 2022 que establece mecanismos y procesos para prevenir y sancionar el racismo y la discriminación hacia las personas afrodescendientes, pero también las áreas en las que es necesario mejorar. Como se requiere en mi mandato, este es el inicio de un proceso que pretende ser constructivo para continuar con los esfuerzos necesarios para tratar de lograr un mejor respeto y reconocimiento de los derechos de las minorías.

**Ya he compartido esta declaración de fin de misión con representantes del Gobierno de Paraguay, pero esta declaración de fin de misión es sólo un esbozo antes de que se presente un informe final primero al Gobierno de Paraguay para sus respuestas y comentarios iniciales, y luego se presente formalmente al Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Esto debería ser inicialmente en marzo de 2023, pero debido a lo avanzado del año de esta visita, sólo será posible proceder con este último paso del proceso en marzo de 2024.**

**Esta declaración de fin de misión tiene como objetivo proporcionar al Gobierno de Paraguay y al público en general, una idea de los principales puntos y recomendaciones que pueden formar el informe final, y las principales áreas de mejora que deben ser consideradas en el futuro. Es importante ser bastante transparente e identificar para todas las partes interesadas una indicación temprana y abierta del contenido de misiones como ésta en el marco de los procedimientos especiales de la ONU para la promoción y protección de los derechos humanos.**

**Quiero expresar mi gratitud a todas las personas con las que me reuní por su disposición a entablar un diálogo abierto para comprender y evaluar mejor la situación de los derechos humanos de las minorías en Paraguay. Quiero agradecer sinceramente al Gobierno de Paraguay el apoyo y la inestimable colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores.[[1]](#footnote-1)**

**1. Contexto**

**Los objetivos de mi visita eran identificar, en un espíritu de cooperación y diálogo constructivo, las buenas prácticas, pero también abordar las brechas y deficiencias existentes en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en Paraguay, de conformidad con mi mandato como Relator Especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones de las minorías. El objetivo general de esta misión fue identificar formas de mejorar la aplicación efectiva de las obligaciones internacionales en relación con los derechos humanos de las minorías.**

**Más concretamente, el objetivo general de la visita era examinar de cerca la legislación, las políticas y las prácticas existentes para la protección y la promoción de los derechos de las minorías.**

Como he explicado a menudo en anteriores visitas a países y en otras actividades del mandato, las minorías deben entenderse en sentido amplio como categorías objetivas y numéricas que indican si un grupo lingüístico, religioso o étnico comprende menos de la mitad de la población del país. No tiene ninguna connotación negativa, no depende del reconocimiento oficial, no se ve afectada por acuerdos regionales u otras formas de autonomía, y no implica ninguna cuestión de dominación, sumisión o estatus socioeconómico.

Paraguay es un bello país sin salida al mar en el corazón de Sudamérica, conocido por sus hitos naturales y culturales, con tierras de cultivo, bosques y folclore. Con su independencia en 1811, Paraguay es una República presidencialista en la que el Jefe de Estado y de Gobierno es el Presidente de la República, mientras que administrativamente se divide en 17 departamentos, más el Distrito Capital[[2]](#footnote-2). La agricultura es una de las actividades económicas más importantes, ya que emplea a una cuarta parte de la población activa y representa una quinta parte del producto interno bruto y la mayor parte de las exportaciones.

**Con dos lenguas oficiales, el español y el guaraní, Paraguay presenta una síntesis única de culturas. Es el único país del continente en el que los colonos europeos y los pueblos indígenas coexistieron pacíficamente para acabar fusionándose y formando una sola nación en la que ambas culturas se abrazan y celebran de forma destacada.**

**Sin embargo, Paraguay es una nación que ha tenido un pasado difícil -incluso trágico y heroico- que ha moldeado su desarrollo, lo que es hoy, y muchos de los desafíos que aún enfrenta. Sin embargo, también es un país resistente, tolerante y generoso, que se ha comprometido cada vez más y de forma positiva desde que emprendió el camino hacia la democracia en 1989. En cuanto al compromiso con los instrumentos internacionales de derechos humanos, Paraguay es parte de casi todos los tratados fundamentales de derechos humanos** con la excepción del *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. La ratificación más reciente fue la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* el 3 de agosto del 2010. **En general, tiene un historial positivo en lo que respecta a su compromiso con las instituciones y mecanismos internacionales de derechos humanos, ya que ha recibido a 13 relatores especiales, incluido yo mismo, en los últimos 14 años.[[3]](#footnote-3)**

Por lo tanto, hay que elogiar a Paraguay por todos sus esfuerzos, animarle a seguir por estos caminos y apoyarle para que aborde los numerosos retos económicos, sociales y de desarrollo que aún tiene por delante, incluidos los graves y crecientes efectos de los cambios climáticos globales en su medio ambiente. Ahora es el momento de que el Gobierno de Paraguay aproveche los numerosos pasos positivos que ya ha dado y transforme sus compromisos legales y políticos y su empatía social hacia las personas de todos los orígenes en acciones y mecanismos concretos aún más fuertes para hacer frente a cualquier obstáculo de implementación.

**2. Protección de los Derechos Humanos**

**También hay que elogiar a Paraguay por los esfuerzos realizados en los últimos años para promulgar leyes que promuevan los derechos humanos en el país, a pesar de las brechas y los desafíos identificados por otros mecanismos de derechos humanos de la ONU.**

La constitución democrática de 1992 sirve como carta orgánica de Paraguay, establece una serie de recursos legales para asegurar el estado de derecho como la inconstitucionalidad[[4]](#footnote-4) y *habeas corpus[[5]](#footnote-5)* mediante un sistema de controles y equilibrios. La Constitución también prohíbe la discriminación en su artículo 46,[[6]](#footnote-6) mientras que su artículo 73 se refiere a la eliminación de contenidos discriminatorios en la educación.[[7]](#footnote-7) Los artículos 62 y 63 reconocen a los pueblos indígenas como grupo y reafirman la necesidad de preservar su identidad.[[8]](#footnote-8).

**La Constitución también creó la institución de la Defensoría del Pueblo de Paraguay (DPP)[[9]](#footnote-9) para responder en cierta medida a los casos de violaciones de los derechos humanos. No obstante, no cumple plenamente los Principios de París para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH),[[10]](#footnote-10) y, por tanto, sólo ha recibido una acreditación de categoría B. En septiembre de 2022 se nombró un nuevo director.**

**Sin embargo, no existe un marco y un mecanismo nacional de derechos humanos general y exhaustivo que garantice que cualquier persona cuyos derechos humanos sean violados disponga de un recurso efectivo, tal y como exigen muchos de los tratados de derechos humanos que Paraguay ha aceptado en el derecho internacional. En su lugar, existe una dispersión de estructuras legales y administrativas que están lejos de ser completas, no necesariamente bien conocidas, comprendidas o disponibles para el público, y que pueden no proporcionar ningún recurso a las víctimas de violaciones de derechos humanos.**

El Ministerio Público cuenta, por ejemplo, con una *Dirección de Derechos Humanos* que presta asistencia técnica para velar por el cumplimiento de los derechos constitucionales y una Unidad Especializada *de Derechos Humanos* que puede investigar los hechos punibles contra las violaciones de los derechos humanos. En el Poder Ejecutivo, existe la *Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia* para promover la difusión de los derechos humanos, una *Dirección General de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario* del *Ministerio de Defensa Nacional* para promover la difusión de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y la Unidad General *de Derechos Humanos* del *Ministerio de Relaciones Exteriores* para coordinar y ejecutar la política exterior en materia de derechos humanos entre otras. **Existe un Plan Nacional de Derechos Humanos que es un documento extenso y progresivo. Además, el Gobierno de Paraguay ha adoptado en los últimos años una importante legislación por la que hay que felicitarse, incluyendo, como se ha mencionado anteriormente, la creación de la Comisión Nacional para el fortalecimiento, la promoción y la valorización de las lenguas indígenas y la ley del 2022 que establece mecanismos y procesos para prevenir y sancionar el racismo y la discriminación hacia los afrodescendientes.**

**Así, la actual administración ha emprendido multitud de medidas positivas para mejorar la situación y la protección de los derechos humanos en el país, incluidos los de algunas minorías. Los cambios significativos que se están produciendo en los últimos años son impresionantes, y quiero destacar la importancia de estos esfuerzos significativos y positivos. Pero éstos no protegen toda la gama de derechos humanos que Paraguay ha aceptado como obligaciones al ratificar los tratados de la ONU, ni proporcionan recursos directos, o son muy limitados, a las personas cuyos derechos humanos no se respetan plenamente.**

**En cuanto a la legislación, no existe una ley general de derechos humanos y, más concretamente, un marco jurídico global contra la discriminación.[[11]](#footnote-11) Otros expertos en derechos humanos de la ONU han señalado la persistente discriminación que sufren las mujeres, los afrodescendientes, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad, así como el alto nivel de impunidad de los delitos de odio contra estos grupos.[[12]](#footnote-12) Otros han señalado también que la aplicación del Plan Nacional de Derechos Humanos se ha visto limitada en parte por la insuficiencia de recursos, y que no fue revisado para reflejar los acuerdos y consensos alcanzados con las instituciones del Estado y la sociedad civil antes de su aprobación.**[[13]](#footnote-13) Paraguay recibió unas 210 recomendaciones en el marco de su Examen Periódico Universal de 2021 ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, varias de las cuales mencionaban la necesidad de una ley nacional contra todas las formas de discriminación.

**Entre las recomendaciones que desarrollaré y formularé en mi informe final en relación con estas cuestiones está la de que el Gobierno de Paraguay adopte (a) una legislación nacional de derechos humanos exhaustiva que abarque toda la gama de derechos humanos que ha aceptado al ratificar los tratados de derechos humanos; (b) una legislación específica y detallada, en consonancia con las obligaciones internacionales del país, que garantice a todas las personas una protección igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento, la discapacidad u otra condición; (c) la creación de una institución nacional de derechos humanos que cumpla plenamente con los Principios de París de tener un amplio mandato basado en las normas universales de derechos humanos; de ser autónoma e independiente del gobierno; de tener una estructura y un funcionamiento pluralistas; de disponer de recursos adecuados; y de tener poderes de investigación adecuados. Esto significaría mejorar en gran medida los poderes y apoyar los recursos para la actual Defensoría del Pueblo, o crear una comisión nacional de derechos humanos independiente mucho más fuerte; (d) que el Gobierno de Paraguay asigne recursos y personal realistas a otros mecanismos e iniciativas administrativas o legales de derechos humanos existentes.**

Si bien estas recomendaciones son de carácter general, debe entenderse para las minorías, por estar a menudo entre los componentes más vulnerables de la sociedad, y también aquellos que más pueden beneficiarse de la protección de los mecanismos generales de derechos humanos en caso de que no se respeten sus derechos humanos.

1. **La minoría afrodescendiente y las comunidades**

**La minoría afrodescendiente de Paraguay ha sido a menudo invisible y no reconocida. Al parecer, muchos paraguayos siguen sin saber que existen en el país, asumiendo que los que encuentran son de países vecinos o incluso de Estados Unidos o de África.**

**Sin embargo, esto está empezando a ser abordado a través de iniciativas recientes como la Ley Nº 6940 del 20 de julio de 2022 que prevé no sólo la creación de un mecanismo y un proceso para prevenir y sancionar los actos de racismo y discriminación contra las personas afrodescendientes, sino que también prevé la creación de un registro nacional para "contar" a los que se identifican como tales bajo la autoridad del Instituto Nacional de Estadística.**

**Sin embargo, han surgido graves preocupaciones y fuertes sentimientos de desconfianza debido a la exclusión de última hora de la categoría de "afrodescendientes" en el Censo Nacional de 2022 que acaba de ser completado, y la percepción de algunos miembros de la comunidad afrodescendiente de falta de transparencia en cuanto al proceso de construcción de la propuesta de decreto reglamentario - que aún debe ser firmado por el Presidente de la República - que brindará la forma final, y definirá el proceso y las sanciones que se establecerán para la aplicación del mecanismo contra el racismo y la discriminación racial prescrito en la Ley 6940.**

**Decir que esto podría haberse manejado mejor es quedarse corto. No me convencen las explicaciones, a veces cambiantes, de por qué la categoría afrodescendiente fue excluida del reciente censo. Las sugerencias de que el "registro nacional" para los afrodescendientes bajo el Art. 10 de la Ley 6940 también parecen poco convincentes, especialmente a la luz de la desconfianza expresada por los miembros de la afro descendencia de que no hay ninguna indicación de cuándo y cómo se recogerán estos datos, o cualquier garantía sobre cómo y por quién podrían ser utilizados en última instancia.**

**Los miembros de la comunidad afrodescendiente señalaron a la fuerza que las cifras oficiales del censo son en las que se basan en última instancia las políticas del gobierno, y que su exclusión del último censo perpetúa de nuevo su invisibilidad dentro de las instituciones estatales y el público en general. El hecho de que se les mantenga al margen en un registro nacional desconocido y todavía inexistente no contribuye a reconocer y destacar su existencia y sus contribuciones a la sociedad paraguaya en general.**

**El Gobierno paraguayo debe ser elogiado por los importantes pasos y avances que ha dado en el reconocimiento de la comunidad minoritaria afrodescendiente en el país, y en la adopción de legislación para combatir el racismo y la discriminación racial. Sin embargo, fue desafortunado, incluso inaceptable, excluir la identificación de esta comunidad del Censo de 2022, ya que la política futura se basará a menudo en los datos recogidos por el mismo, y el reconocimiento que también da a la presencia de esta comunidad como parte de la nación de Paraguay.**

**El Gobierno de Paraguay debe comprometerse inmediatamente a incluir esta categoría en el próximo censo y comenzar ya a preparar, en consulta con las partes interesadas y con la asistencia técnica y de otro tipo de organizaciones internacionales y regionales, la incorporación de la identidad afrodescendiente en todos los censos futuros. Además, y para remediar la ausencia de los afrodescendientes y su posible falta de visibilidad en las políticas y otros asuntos que puedan ser influenciados por los datos utilizados en el censo, se recomienda que se implemente algún tipo de estructura ejecutiva para remediar la situación, tal vez en la línea de establecer una Oficina diferenciada para la política afrodescendiente bajo la Oficina de la Presidencia, y que cada ministerio también asigne un oficial de política afrodescendiente. También se recomienda que el Instituto Nacional de Estadística establezca inmediatamente un comité consultivo de afrodescendientes para consultar y asesorar sobre el establecimiento y el uso del registro nacional con el fin de abordar, entre otras cosas, las graves preocupaciones de privacidad y de otro tipo planteadas por muchos miembros de la comunidad.**

A pesar de su reducido número en el país, los miembros de la comunidad afrodescendiente han confirmado la existencia de discursos de odio, acoso escolar y discriminación en las oportunidades de empleo. La Ley 6940 y su eventual mecanismo de aplicación pueden llegar a abordar algunas de estas cuestiones con un nuevo proceso para castigar el racismo y la discriminación racial.

1. **Lenguas y pueblos indígenas y cuestiones relacionadas con la tierra**

**En algunos países, los pueblos indígenas también pueden constituir minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, por lo que una serie de cuestiones indígenas también constituyen comunidades minoritarias que entran en mi mandato.**

**Mi misión estaba especialmente interesada en la situación de las lenguas indígenas, sobre todo porque la ONU ha declarado el período comprendido entre 2022 y 2032 como el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas para llamar la atención sobre la situación crítica de muchas lenguas indígenas en todo el mundo y fomentar la acción para su preservación, revitalización y promoción.**

**Una vez más, permítanme elogiar al Gobierno de Paraguay por la recientemente promulgada ley sobre las lenguas indígenas y la creación de la Comisión Nacional para el fortalecimiento, la promoción y la valorización de las lenguas indígenas, así como el estatus oficial y la prominencia -así como la visión general positiva de la mayoría de la gente en el país- hacia la lengua guaraní. Se trata de un contexto notable, y de nuevo habla bien del enfoque tolerante y la inclusividad de gran parte de la sociedad paraguaya.**

**Sin embargo, los sentimientos nobles y los gestos simbólicos tienen que estar respaldados por acciones concretas y recursos en el campo. A pesar de las numerosísimas iniciativas de apoyo a la lengua guaraní, su uso en público sigue estando muy limitado, aunque la mayoría de la población tenga algún conocimiento de ella. En otras palabras, la población minoritaria que identifica el guaraní como su lengua principal no tiene un acceso igual y efectivo a los servicios públicos de las autoridades estatales, incluidos los medios de comunicación públicos y los servicios de salud, en su propia lengua, y el guaraní a menudo simplemente no es visible ni se utiliza en una medida significativa en comparación con el español. Es digno de mención, y en cierto modo sorprendente, que la legislación nacional sólo se apruebe y esté disponible en una lengua oficial.**

**Debería adoptarse un proceso para elaborar y promulgar una nueva legislación que garantice un bilingüismo igualitario y efectivo en las instituciones y servicios estatales, incluidos los medios de comunicación públicos. Además, el Gobierno también debería iniciar un proceso sobre cómo redactar y promulgar nueva legislación en las dos lenguas oficiales del país, una práctica habitual en los países con dos lenguas oficiales, para que ambas puedan considerarse realmente iguales.**

Las otras 18 lenguas indígenas de Paraguay se encuentran en una situación mucho más precaria, ya que, en rigor, no hay derecho a su uso, salvo de forma limitada en la educación. La nueva legislación adoptada este año sobre el fortalecimiento, la promoción y la valorización de las lenguas indígenas en un paso muy necesario y positivo en la dirección correcta, y es demasiado pronto para concluir sobre lo que surgirá de la aplicación de su contenido y del trabajo que emanará de la Comisión que pronto se creará. Sin embargo, debería centrarse principalmente en la "preservación" de las lenguas como objetos que deben ser documentados y catalogados, pero también dar lugar a esfuerzos para apoyar su presencia y transmisión y ampliar sus usos dentro de las comunidades indígenas - y de hecho el público en general.

**Se recomienda encarecidamente que se adopte un Plan de Acción Nacional para la revitalización, y se desarrolle una transmisión adaptada y que refleje el contexto de cada lengua indígena, en consulta con las propias comunidades indígenas y con el apoyo y la colaboración, cuando sea posible, de la asistencia técnica y el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes.**

**Las comunidades indígenas siguen enfrentándose a enormes desafíos en cuanto al acceso a servicios básicos como el agua potable, la electricidad, el saneamiento e incluso la educación y la atención sanitaria básicas. Las autoridades públicas suelen hacer todo lo posible para proporcionar estos servicios, y hay iniciativas positivas y dignas de mención, como la colaboración con organizaciones de la sociedad civil como la ASCIM (Asociación de Servicios de Cooperación Indígena-Menonita), que han contribuido a asegurar grandes extensiones de tierra para las comunidades indígenas, a establecer comunidades indígenas sobre una base estable y a ayudar a proporcionar servicios básicos como la educación y la atención sanitaria, entre otros. Sin embargo, estos esfuerzos siguen siendo ad hoc, dispersos y no siempre están disponibles o son sostenibles.** Me he encontrado con miembros de comunidades indígenas que siguen viviendo en condiciones precarias, con poco o ningún acceso garantizado al agua, con niños que no siempre tienen acceso a la educación de forma continua y con un acceso limitado o difícil a la atención sanitaria.

La lista sigue.

**Las entidades y departamentos con la tarea y las responsabilidades hacia la aplicación y el respeto de los derechos de las comunidades indígenas, como el INDI, no cuentan con los recursos financieros y humanos necesarios para llevar a cabo sus tareas.**

**La propiedad, la ocupación y el uso de la tierra son temas extremadamente delicados y difíciles, a veces también herencia del período autoritario de la historia de Paraguay. En los últimos años se han producido muchos avances notables y positivos, como el Plan Nacional de Pueblos Indígenas[[14]](#footnote-14) y el Decreto 1039/18 de 2019 que aprueba el Protocolo para el Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas que habitan en Paraguay. En 2020 también el presidente paraguayo promulgó una ley para transferir 219 hectáreas de tierra a la comunidad indígena Y'aka Marangatú, tras una batalla de 25 años de la comunidad para obtener el título de sus tierras ancestrales para cumplir con el Mecanismo de Solución Amistosa acordado como parte de un proceso en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

**Esto no siempre ocurre. A principios de 2019, el Pueblo Ayoreo-Totobiegosode (Ayoreo) celebró una histórica victoria sobre la tierra tras años de separación forzada de sus bosques. Aunque consiguieron la propiedad de una pequeña porción de sus tierras ancestrales, gran parte ya había sido vendida a empresas ganaderas que han explotado sus recursos naturales finitos, haciendo que estas sean inhabitables para el Pueblo Ayoreo que tiene estilos de vida de subsistencia conectados a su cultura. Una decisión de 2016 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la que se concedían medidas cautelares al pueblo Ayoreo, incluidas las comunidades Ayoreo sin contacto, aún no se ha aplicado plenamente.**

**Sin embargo, las cuestiones relativas a la tierra siguen siendo para los pueblos indígenas asuntos esenciales para su cultura, sus tradiciones y sus propios medios de vida. Recientemente, el Comité de Derechos Humanos de la ONU dictaminó que, como minoría, el "hogar" de las comunidades indígenas en Paraguay debe entenderse en el contexto de su especial relación con sus territorios, incluyendo su ganado, sus cultivos y su forma de vida. Las situaciones "que tienen graves repercusiones en la vida familiar, la tradición y la identidad de los pueblos indígenas e incluso conducen a la desaparición de su comunidad... pueden perjudicar drásticamente la existencia de la cultura del grupo en su conjunto, como parte fundamental de su cultura" y, por lo tanto, son incompatibles con el derecho internacional.[[15]](#footnote-15)**

Lamentablemente, a pesar de los innegables progresos realizados, en los últimos años se ha observado una tendencia al aumento de los desalojos forzosos que afectan a los pueblos indígenas. También se han producido situaciones preocupantes en las que se ha ignorado un protocolo previo para evitar la violencia en torno a los desalojos. La nueva legislación adoptada en 2021, la Ley 6830, ha visto aumentar los desalojos. También ha habido un aumento significativo de las protestas, tanto pacíficas como violentas. De 2020 a 2021, hubo un aumento de más del 330% en este tipo de eventos. El número de enfrentamientos violentos relacionados con los desalojos y los conflictos por la tierra ha aumentado, con el resultado de al menos 14 muertos en los últimos cinco años y al menos 99 heridos entre agentes de seguridad y civiles, incluidos niños, mujeres, personas mayores y personas con discapacidad. Se trata de estimaciones iniciales basadas en los datos analizados y los informes recibidos.

Algunas estimaciones sugieren que entre el 2% y el 3% del total de la población indígena que vive en el país fue desalojada durante este período, muchos de ellos pertenecientes a las comunidades Avá Guaraní, Mbya Guaraní y Pai Tavytera.

**Los niños indígenas que han estado entre los desalojados que terminan viviendo en situaciones de desplazamiento forzado sin perspectivas de soluciones duraderas se encuentran entre los miembros más vulnerables de la sociedad, con poco o ningún acceso o perspectivas en términos de educación, salud y futuro, y pueden implicar prácticas discriminatorias y otras violaciones de los derechos humanos, como el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud, a una alimentación adecuada, al agua potable y al saneamiento y el derecho a la educación.**

Lo que también denota es que las quejas no atendidas sobre la negación de los derechos de las minorías y otras personas corren el riesgo de desembocar en violencia y en nuevas violaciones y abusos de los derechos humanos.

**El Gobierno de Paraguay debe, en el marco del derecho internacional, atender y proteger mejor a quienes se encuentran entre los segmentos más vulnerables de la sociedad, especialmente las comunidades indígenas y los niños. Para ello sería necesario (a) establecer un protocolo de actuación interinstitucional, adaptado a los estándares internacionales de derechos humanos, y que contemple las necesidades de las poblaciones más afectadas; (b) crear y apoyar plenamente el trabajo de una Comisión Nacional para el Estudio de los Mecanismos de Recuperación de las Tierras en Disputa para buscar una solución estructural, no violenta y de confrontación al problema de las tierras en disputa; (c) en caso de producirse los desalojos, considerar y tomar medidas respecto a las situaciones de vulnerabilidad de determinadas poblaciones, como las personas con discapacidad, los ancianos, los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas y las personas con enfermedades crónicas; (d) ofrecer una alternativa de vivienda temporal, acceso a los derechos de salud y educación, para las familias afectadas a fin de no exponerlas a las situaciones de desamparo; (e) buscar medidas efectivas de protección especial para los territorios de los pueblos indígenas reconocidos por el INDI.**

1. **Los usuarios de la lengua de señas como minorías lingüísticas**

**Las personas sordas o con problemas de audición, así como los miembros de sus familias y otras personas que utilizan la lengua de señas para comunicarse, utilizan una lengua de pleno derecho. Dado que constituyen menos de la mitad de la población del país, son, por tanto, miembros de una minoría lingüística que entra dentro de mi mandato. Hay que felicitar de nuevo a Paraguay por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -que contiene disposiciones sobre el uso de las lenguas de signos-, así como por haber adoptado más recientemente la legislación de 2020 sobre el reconocimiento oficial de la lengua de señas paraguaya.[[16]](#footnote-16)**

**Dos años después de la adopción de esta importante legislación, su aplicación parece adolecer de una importante asignación presupuestaria y de recursos de personal. Aunque existe sobre el papel y está bajo el mandato de la Secretaría de Políticas Lingüísticas, parece que la Secretaría sencillamente no cuenta con los recursos financieros y humanos necesarios: aunque existe un departamento de lengua de señas, en realidad no hay una oficina física dedicada ni siquiera un funcionario asignado para dirigir exclusivamente la oficina.**

**Se recomienda que se asignen anualmente los recursos financieros y humanos suficientes y necesarios para poder aplicar eficazmente la ley de 2020 sobre la lengua de señas.**

**Servicios como el Centro de Relevo que permite el acceso a la interpretación de la lengua de señas en línea también ha sido descrito como un servicio importante, incluso vital, para los usuarios de la lengua de señas que son sordos. Muchos han indicado durante mi visita a Paraguay lo mucho que aprecian el servicio. Sin embargo, este servicio sólo está disponible de 6 a 21 horas entre semana, y a veces ni siquiera en esos horarios, si el sistema está sobrecargado o los intérpretes de lengua de señas no están disponibles. Las necesidades de los usuarios de la lengua de señas no se limitan a esas horas, ya que se señaló pueden producirse emergencias médicas, legales y de otro tipo para las que no se proporciona asistencia a los miembros de esta minoría.**

**También se plantearon a menudo graves preocupaciones relacionadas con el hecho de que la lengua de señas no esté prevista en la educación o no se utilice como medio de instrucción, así como el acceso completo a la asistencia para que los padres de niños sordos puedan aprender la lengua de señas en los primeros años de la crianza de sus hijos, ya que ésta es una de las únicas formas eficaces de comunicación antes de que los niños tengan la oportunidad de aprender a leer y escribir o puedan ir a la escuela.**

Desafortunadamente, parece haber una actitud negativa generalizada hacia la enseñanza de la lengua de señas en nombre de la integración o de la "educación inclusiva", lo que parece ir en contra de las opiniones globales predominantes sobre los derechos de las personas sordas, y la evidencia de la privación del lenguaje que puede resultar cuando los niños sordos no son capaces de aprender la lengua de señas a una edad temprana.

El uso de la lengua de señas como medio de instrucción se considera ahora generalmente como el mejor enfoque en la educación de los niños sordos y con problemas de audición. **El Gobierno de Paraguay y el Ministerio de Educación deben revisar y reformular la política gubernamental, incluso modificando la legislación si es necesario, para facilitar el uso de la lengua de señas como lengua de instrucción, para formar y emplear a usuarios fluidos en la lengua de señas como profesores en el sistema de educación pública, incluso estableciendo un programa nacional de formación de profesores de lengua de señas, y para el mejor interés del niño, un enfoque verdaderamente inclusivo de la educación, la prohibición de la discriminación en la educación y los derechos de los usuarios de la lengua de señas en la educación son factores que favorecen un nuevo enfoque en este ámbito. En cuanto al Centro de Relevo para la interpretación de la lengua de señas, es imperativo que funcione de manera continua las 24 horas del día durante toda la semana para garantizar los derechos de los usuarios de la lengua de señas y su acceso en igualdad de condiciones a los servicios públicos vitales, a fin de cumplir con los derechos de esta minoría lingüística en virtud de la prohibición de discriminación y las obligaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

1. **Minorías religiosas y de otro tipo**

Paraguay ha sido históricamente y sigue siendo hoy un país con una gran población católica, pero en esta parte del mundo siempre han existido otras religiones y sistemas de creencias, incluso con creencias indígenas tradicionales. Por lo tanto, es natural que los símbolos y aspectos culturales de esta fe cristiana sean bastante visibles y, en ocasiones, destacados. El Paraguay de hoy es, por supuesto, mucho más diverso en todos los sentidos. **Es notable, y de nuevo encomiable, que Paraguay ha recibido con los brazos abiertos a los refugiados y solicitantes de asilo de todas las partes del mundo, desde los menonitas y otras minorías religiosas que huyen de la persecución o la intolerancia en Europa y América del Norte, hasta, más recientemente, los que huyen de las convulsiones políticas y de otro tipo de Venezuela o de otros lugares.**

**Hay que elogiar a Paraguay por conceder amparo a una parte importante de las personas que llegan al país en busca de protección, a través del estatuto de refugiado o de otro tipo. Algunos de ellos, y por lo general se trata de personas pertenecientes a minorías, aún enfrentan obstáculos y desafíos para acceder al empleo, la educación u otros servicios públicos. Se recomienda que el Gobierno de Paraguay establezca un Servicio de Atención al Migrante y al Refugiado, accesible gratuitamente en línea o por teléfono, para proporcionar asistencia e información sobre los servicios públicos y de otro tipo disponibles, así como para abordar los problemas prácticos que estas personas puedan tener. El Gobierno también debería crear un grupo de trabajo sobre cómo abordar cuestiones específicas que son motivo de preocupación, como la inaccesibilidad de las viviendas sociales para las familias de migrantes o refugiados con hijos cuando ninguno de sus miembros es ciudadano paraguayo, la validación de la documentación de equivalencia educativa para los niños migrantes o refugiados cuando no se dispone de ella de su país de origen.**

**En general, tiene mucho mérito que todas las minorías sientan que la gente del país y la sociedad en general es receptiva y tolerante, que es un país maravilloso. Puede haber incidentes individuales de prejuicio, xenofobia, racismo o intolerancia, pero en general son bastante raros y poco representativos según los testimonios escuchados durante esta misión.**

**Para construir sobre una base muy sólida y acogedora, recomendaría también una campaña nacional que celebre y destaque las muchas contribuciones positivas de todos los segmentos de la sociedad, incluyendo especialmente a los pueblos indígenas, las minorías religiosas y de otro tipo, y las personas con discapacidades que enriquecen el mosaico multicultural que es la realidad y la riqueza de la sociedad paraguaya. También sería beneficioso restablecer un Foro Permanente de Líderes de Comunidades Religiosas que, según indicaron varios miembros de comunidades religiosas, existía anteriormente y parecía abrir formas constructivas de diálogo interreligioso.**

**Desde mi experiencia personal como Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de las Minorías durante más de 5 años, es reconfortante decir que Paraguay, a pesar de sus muchos desafíos, lo hace mucho mejor que la mayoría de las sociedades en muchos aspectos, aunque por supuesto ningún país es perfecto.**

25 de noviembre de 2022

Asunción

1. Agradezco el gran apoyo y el trabajo realizado por Leticia Sakai, Isabelle Besse, Juan Francisco Luna Lasso y Kristina Arakelova de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Ginebra para la coordinación y finalización de la misión a Paraguay, así como al personal de las oficinas del ACNUDH y del PNUD en Paraguay. Muchos grupos de la sociedad civil proporcionaron una ayuda muy apreciada, especialmente durante las visitas in situ. [↑](#footnote-ref-1)
2. Alto Paraguay, Alto Paraná, Amambay, Boquerón, Caaguazú, Caazapá, Canindeyú, Central, Concepción, Cordillera, Guairá, Itapúa, Misiones, Ñeembucú, Paraguarí, Presidente Hayes y San Pedro. [↑](#footnote-ref-2)
3. RE sobre Sustancias Tóxicas y Derechos Humanos (14-19 de junio de 1998), RE sobre Venta de Niños (23 de febrero-5 de marzo de 2004), RE sobre Tortura (22-29 de noviembre de 2006), RE sobre Educación (14-22 de abril de 2009), RE sobre Libertad Religiosa (23-30 de marzo de 2011), RE sobre Pobreza Extrema (12-16 de diciembre de 2011), RE sobre Comunidades Indígenas (21-28 de noviembre de 2014), RE sobre Salud (12 de septiembre – 6 de octubre de 2015), RE sobre Discapacidades (18-28 de noviembre de 2015), RE sobre Alimentación (4-10 de noviembre de 2016), RE sobre Esclavitud (17-24 de junio de 2017), RE sobre Sustancias Tóxicas y Derechos Humanos ( 3-14 de octubre de 2022) y RE sobre cuestiones de Minorías (14-25 de noviembre de 2022). [↑](#footnote-ref-3)
4. Art. 132. [↑](#footnote-ref-4)
5. Art. 133. [↑](#footnote-ref-5)
6. Artículo 46 declara que "Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios ". [↑](#footnote-ref-6)
7. Art. 73 establece "Sus fines [de la educación] son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de

la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y a los principios democráticos, [...]la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio. [...]". [↑](#footnote-ref-7)
8. Art. No. 62 establece, "Esta Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y a la organización del Estado paraguayo." Y el artículo 63 establece: "Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interna [...]. [↑](#footnote-ref-8)
9. Art. 276 de la Constitución establece que “El Defensor del Pueblo es un comisionado parlamentario cuyas funciones son la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios. En ningún caso tendrá función judicial ni competencia ejecutiva". [↑](#footnote-ref-9)
10. Se ha expresado preocupación por la independencia, la eficacia y los recursos de la institución, incluso en relación con la provisión de recursos y asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. [↑](#footnote-ref-10)
11. [CCPR/C/PRY/CO/4 (CCPR 2019)](https://uhri.ohchr.org/en/document/b4efa012-1c4b-4bc1-8306-31427cf84956), párrafo 14 y [A/HRC/19/60/Add.1 (SR Freedom of religion 2012)](https://uhri.ohchr.org/en/document/b7040b34-fe58-4931-bc6a-7a01b27873b6) [↑](#footnote-ref-11)
12. [CCPR/C/PRY/CO/4 (CCPR 2019)](https://uhri.ohchr.org/en/document/b4efa012-1c4b-4bc1-8306-31427cf84956), párrafo 14. [↑](#footnote-ref-12)
13. [CCPR/C/PRY/CO/4 (CCPR 2019)](https://uhri.ohchr.org/en/document/b4efa012-1c4b-4bc1-8306-31427cf84956), párrafo 8 y 9. [↑](#footnote-ref-13)
14. Decreto 5897/21, ver: <https://www.indi.gov.py/application/files/4816/2463/4540/Plan_Nacional_Pueblos_Indigenas_-_digital_compressed.pdf>. [↑](#footnote-ref-14)
15. CCPR/C/132/D/2552/2015, decision del 12 de octubre del 2021, https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/PRY/CCPR\_C\_132\_D\_2552\_2015\_33032\_S.pdf . [↑](#footnote-ref-15)
16. Ley N° 6530, Otorga el reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Paraguaya, 12 de mayo de 2020. [↑](#footnote-ref-16)